



**CAUSA No. 079-2022-TCE
(Acumulada)**

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 079-2022-TCE (Acumulada), se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 079-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de agosto de 2022, las 12h16.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos lo siguiente:

- a) Copia certificada de la Acción de Personal No. 124-TH-TCE-2022, de 14 de julio de 2022, mediante la cual se concede vacaciones al doctor Joaquín Viteri Llanga dentro del período del 25 de julio al 17 de agosto de 2022.
- b) Copia certificada de la Acción de Personal No. 125-TH-TCE-2022, de 14 de julio de 2022, mediante la cual se resuelve la subrogación como juez principal al magíster Guillermo Ortega, primer juez suplente, por el período comprendido del 25 de julio al 17 de agosto de 2022, en virtud de las vacaciones tomadas por el doctor Joaquín Viteri Llanga.
- c) Escrito presentado por el doctor Héctor Aurelio Espinosa del Pozo, el 4 de agosto de 2022, a las 16h06 en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en nueve (9) fojas.
- d) Escrito presentado por el señor Carlos Xavier Espinoza Cordero, el 10 de agosto de 2022, a las 13h03, a través del correo electrónico de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en dieciséis (16) páginas, el documento se encuentra firmado electrónicamente, conforme reporte electrónico las firmas son válidas.
- e) Acta de entrega recepción suscrita el 10 de agosto de 2022.

I. ANTECEDENTES

Justicia que garantiza democracia



**CAUSA No. 079-2022-TCE
(Acumulada)**

- 1.1.** El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el 6 de julio de 2022, a las 18h19, dictó sentencia unánime, mediante la cual resolvió aceptar el recurso de apelación interpuesto por el Ingeniero Fernando Enrique Pita García, presidente subrogante del Consejo Nacional Electoral y negar el recurso de apelación interpuesto por la magíster Gloria Susana Vizcaino Cárdenas. *(fs. 3256 a 3274)*
- 1.2.** Mediante escrito presentado el 11 de julio de 2022, el doctor Carlos Xavier Espinoza Cordero, presentó recurso horizontal de Aclaración a la Sentencia dictada en la presente causa. *(fs. 3285 - vta)*
- 1.3.** Mediante auto expedido el 13 de julio de 2022, a las 18h39, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió negar el pedido de aclaración, por carecer de legitimación en esta instancia procesal, al no haber activado el Recurso de Apelación. *(fs. 3288 a 3289)*
- 1.4.** Mediante Razón sentada el 06 de julio de 2022, el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral señala que la causa No. 079-2022-TCE (ACUMULADA) se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. *(f. 3299)*
- 1.5.** Con oficio No. TCE-SG-OM-2022-0349-0, de fecha 14 de julio de 2022, suscrito por el abogado David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, remitido a la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual le ponen en conocimiento la ejecutoria de la sentencia dictada en la presente causa. *(f. 3300)*
- 1.6.** Mediante oficio No. TCE-SG-OM-2022-0350-0, de fecha 14 de julio de 2022, suscrito por el abogado David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, remitido a los señores: doctor Patricio Héctor Aurelio Espinosa del Pozo, señor Carlos Xavier Espinoza Cordero, doctora Jacqueline Altamirano Vaca, magíster Gloria Susana Vizcaino

Justicia que garantiza democracia



**CAUSA No. 079-2022-TCE
(Acumulada)**

Cárdenas, y a la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, mediante el cual notifica a las partes procesales, con la razón de ejecutoria de la sentencia dictada dentro de la presente causa. (f. 3301)

1.7. Mediante oficio No. CNE-SG-2022-2482-OF, de fecha 26 de julio de 2022, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remitido al doctor Joaquín Viteri Llanga, mediante el cual señala "(...) al estar debidamente ejecutoriada la presente causa; y, sin haber obtenido aún pronunciamiento alguno referente a lo solicitado en el Oficio Nro. CNE-SG-2022-1684-OF, de 18 de mayo de 2022, reitero comedidamente mi solicitud de desglose de información, toda vez que estos expedientes son necesarios para entregar al custodio de los archivos del concurso de mérito y oposición para designación de los miembros del CES CACES, (...)". (f. 3305)

1.8. Mediante auto de 26 de julio de 2022, a las 16h00, el juez de primera instancia dispone:

"(...) PRIMERO.- Al ser una causa debidamente ejecutoriada: y, al no tratarse sobre la ejecución de la sentencia de segunda instancia, a través de la Secretaria General de este Organismo, se realice el desglose de la documentación relacionada a los expedientes en original del entonces postulantes doctor Patricio Héctor Aurelio Espinosa Del Pozo, doctor Carlos Xavier Espinoza Cordero, doctora Eloiza Jacqueline Altamirano Vaca: y, magíster Gloria Susana Vizcaíno Cárdenas, remitida mediante Oficio Nro. CNE-SG-2022-1684-OF, dejando copias certificadas para el archivo dentro de la causa Nro. 079-2022-TCE (ACUMULADA).(...)"

1.9. Mediante Acción de Personal No. 124-TH-TCE-2022, de 14 de julio de 2022, se concede vacaciones al doctor Joaquín Viteri Llanga dentro del período del 25 de julio al 17 de agosto de 2022.

Justicia que garantiza democracia



**CAUSA No. 079-2022-TCE
(Acumulada)**

- 1.10.** Con Acción de Personal No. 125-TH-TCE-2022, de 14 de julio de 2022, se resuelve la subrogación como juez principal al magister Guillermo Ortega, primer juez suplente, por el período comprendido del 25 de julio al 17 de agosto de 2022, en virtud de las vacaciones tomadas por el doctor Joaquín Viteri Llanga.
- 1.11.** Mediante escrito presentado por el doctor Patricio Héctor Aurelio Espinosa del Pozo, el 4 de agosto de 2022, a las 16h06 en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en nueve (9) fojas, interpone Acción Extraordinaria de Protección en contra de la sentencia expedida por este órgano jurisdiccional el 6 de julio de 2022 a las 18h19:
- 1.12.** Mediante escrito presentado por el señor Carlos Xavier Espinoza Cordero, el 10 de agosto de 2022, a las 13h03, interpone Acción Extraordinaria de Protección en contra de la sentencia expedida por este órgano jurisdiccional el 6 de julio de 2022 a las 18h19, el escrito ingresó a través del correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en dieciséis (16) páginas, mismo que se encuentra firmado electrónicamente, conforme reporte electrónico las firmas son válidas,

En virtud de los antecedentes expuestos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, dispongo:

PRIMERO: (Acción Extraordinaria de Protección).- Hágase conocer la interposición de la presente Acción Extraordinaria de Protección a las partes procesales, a tal efecto se adjuntará copia de los escritos ingresados.

SEGUNDO: (Expediente).- Remítase a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente completo de la causa No. 079-2022-TCE (ACUMULADA) a la Corte Constitucional del Ecuador, dejando copias debidamente certificadas del mismo.

Justicia que garantiza democracia



**CAUSA No. 079-2022-TCE
(Acumulada)**

TERCERO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

3.1. Al doctor Patricio Héctor Aurelio Espinosa Del Pozo, en:

- Los correos electrónicos: pgarces@garceschiriboga.com;
xtroya@abogadostroya.com.
xaviertroya@hotmail.com
- En la casilla contenciosa Electoral Nro. 040.

3.2 Al doctor Carlos Xavier Espinoza Cordero, en

- Los correos electrónicos: carlosxavierespinozacordero@gmail.com;
mauriciolopez@legalconsutex.com.
- En la casilla contenciosa Electoral Nro. 045.

3.3 A la doctora Eloisa Jacqueline Altamirano Vaca,

- Los correos electrónicos: ealtamirano@uce.edu.ec,
abogadajennytapiamartinez@gmail.com.
- En la casilla contenciosa Electoral Nro. 156.

3.4 A la magíster Gloria Susana Vizcaíno Cárdenas:

- Los correos electrónicos: gloria.vizcaino@utc.edu.ec,
juancav12@hotmail.com,
estebansantander@hotmail.com.
- En la casilla contenciosa Electoral Nro. 053.

3.5 Al Consejo Nacional Electoral, en:

- Los correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec,
secretariageneral@cne.gob.ec,

Justicia que garantiza democracia



**CAUSA No. 079-2022-TCE
(Acumulada)**

santiagovallejo@cne.gob.ec.
katherinevasco@cne.gob.ec
cinthyamorales@cne.gob.ec
diegocordova@cne.gob.ec
juangonzalez@cne.gob.ec
dayanatorres@cne.gob.ec
danielestrada@cne.gob.ec

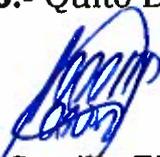
- En la casilla contenciosa Electoral Nro. 003.

CUARTO: (Secretaría).- Actué el magister David Carrillo Fierro, secretario general de este Organismo.

QUINTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mg. Guillermo Ortega Caicedo,
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL (S)**

Lo certifico.- Quito D.M., 11 de agosto de 2022.


Mgs. David Carrillo Fierro
**SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

dab

